



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



001

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2018-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 22 ENE. 2018

**VISTO:**

El proveído Gerencial General, consignado con el expediente N° 8425, de fecha 19/12/2017, el Informe N° 1332-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 18/12/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **“ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPRESA PAMPA Y BARRIO MAMARA, DISTRITO DE PROGRESO – GRAU – APURIMAC”**.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 051-2013-GR.APURIMAC/GG, la entidad resuelve, Reconformar el Comité de Recepción de obra y liquidación de la obra: **“ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPRESA PAMPA Y BARRIO MAMARA, DISTRITO DE PROGRESO – GRAU – APURIMAC”**, conforme al siguiente detalle: Ing. Calixto Palomino Canaval (Presidente), CPC Margarita Maria Culi Joyllo (Integrante), Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales. (Integrante), los cuales debían levantar el acta de terminación de trabajos en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución, y adecuar sus actuaciones a la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE.

Que mediante Informe N° 175-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 12/12/2017, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, “Normas Sobre Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac”, y en atención a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Solicita la Reconformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera, del Proyecto: **“ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPRESA PAMPA Y BARRIO MAMARA, DISTRITO DE PROGRESO – GRAU – APURIMAC”**, debido a que uno de los profesionales no tomo ninguna acción para la elaboración de la liquidación financiera, para lo cual se propone que el comité este conformado de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



la siguiente manera: **a)** Un 01 Ing. Eléctrico, Responsable Técnico (Presidente), **b)** Un (01) Contador Público Colegiado, Responsable de la Liquidación Financiera (Integrante) y **c)** Un (01) Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales, asimismo, se incluirá a un representante de la Empresa Electro Sur Este S.A.A., un Ing. Electricista.

Que mediante Informe N° 1232-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/12/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la propuesta de la Coordinación de Liquidación de obras, sobre la Reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de obra, y en cumplimiento de sus funciones, solicita al despacho de la Gerencia General, la Reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "**ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPRESA PAMPA Y BARRIO MAMARA, DISTRITO DE PROGRESO – GRAU – APURIMAC**"; por lo que, en fecha 18/12/2017, mediante proveído de la Gerencia General, consignado con el expediente N° 8425, se dispuso, proceder conforme a norma, es decir que se emita el acto resolutorio correspondiente para su posterior aprobación.

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por la directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: "**Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra





concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconformación y Designación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: **"ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPRESA PAMPA Y BARRIO MAMARA, DISTRITO DE PROGRESO – GRAU – APURIMAC"**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS POBLADOS DE REPRESA PAMPA Y BARRIO MAMARA, DISTRITO DE PROGRESO – GRAU – APURIMAC"**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Por parte de la entidad**

Presidente	Ing. Elec. Calixto Palomino Canaval	(Liquidador Tecnico)
Integrante	CPC. Herbert Rossel Quintana Leiva.	(Responsable Financiero)
Integrante	Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales.	

**Por parte de la Empresa Electro Sur Este S.S.A.**

Integrante Ing. Elect. Alfredo Olivera Umeres.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.





**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**

